

ACUERDO 006 DE 2018 (15 DE JUNIO)

“Por el cual se reglamenta el Programa de Monitorias Académicas en la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011 –Estatuto General-, y Acuerdo 012 de 2015 –Reglamento Académico y Estudiantil- y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, según lo dispuesto en el artículo 30º del Estatuto General, es el máximo órgano de Dirección de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-.

Que el Parágrafo del artículo 141º del Reglamento Académico y Estudiantil, le asignó la competencia al Consejo Superior para reglamentar las monitorias.

Que desde Bienestar Universitario y Egresados, a partir de la Política de Bienestar, consignada en los Acuerdos 04 del 2010 y 07 de 2016, estructuró el Programa de Monitorias Académicas, cuyo propósito desde el marco del Proceso de Orientación y Permanencia Universitaria, es brindar apoyo a los estudiantes durante su etapa de formación académica en la Institución.

Que el Reglamento Académico y Estudiantil, en sus artículos 136º y 141º, consigna como estímulos por rendimiento académico, entre otros, las monitorias académicas.

Que la Institución ha identificado, que en las asignaturas con mayor dificultad académica para los estudiantes y en especial para aquellos que se encuentran en alguna situación académica de especialidad por su bajo rendimiento académico (matrícula condicionada (acta de compromiso) o pérdida académica durante los cortes evaluativos), el trabajo colaborativo para la comprensión y asesorías en estos temas contribuye al mejoramiento en el rendimiento académico.

Que particularmente, las monitorias académicas beneficiaran a los estudiantes identificados con alertas tempranas o tardías y en situación de discapacidad, cuando así lo requieran, permitiendo

el acompañamiento, la orientación, la motivación, la inclusión social educativa, para el logro de sus objetivos, competencias y habilidades metacognitivas, que coadyuven al éxito académico.

Que además de lo anterior, las monitorias académicas, aportan a la disminución de las tasas de deserción estudiantil por dificultades académicas.

Que el Consejo Superior, en sesión de la fecha, según Acta No. 003, luego de analizar el citado Proyecto de Acuerdo, determinó aprobarlo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer y reglamentar el Programa de Monitorias Académicas de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, el cual se desarrollará en el marco del Programa Plan Padrino de Bienestar Universitario y Egresados.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MONITORIAS ACADÉMICAS. Entiéndase como Programa de Monitorias Académicas, aquella estrategia del Programa Plan Padrino, en la que los estudiantes con buen rendimiento académico y con competencias que reúnan de manera integral las referidas al ser, al saber y al hacer, liderarán procesos de acompañamiento a la población estudiantil, identificada con alertas tempranas o tardías y en situación de discapacidad, cuando lo requieran, mediante el desarrollo de asesorías académicas individuales o grupales.

ARTÍCULO 3°. CARÁCTER ACADÉMICO DE LAS MONITORIAS. Las monitorias, constituyen un estímulo académico que la Institución otorga a los estudiantes, previo cumplimiento de ciertos requisitos, por consiguiente, la relación que se establece entre el monitor y la Institución, para ningún efecto legal implicará una relación laboral, sino un vínculo exclusivamente académico.

ARTÍCULO 4°. ASPECTOS DEL PROGRAMA DE MONITORIAS ACADÉMICAS. El desarrollo del Programa de Monitorias Académicas estará sujeto a los siguientes aspectos:

1. Cada monitor desarrollará asesorías académicas individuales o grupales, con una asignación de hasta treinta (30) horas durante todo el periodo académico, distribuidas hasta por cuatro (4) horas semanales, según las necesidades académicas de la población estudiantil.

2. El espacio físico para el desarrollo de las monitorias grupales o individuales serán las aulas de clase o salas de estudio de la Institución.
3. El monitor en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados y el Director de Programa determinará los horarios semanales de monitorias académicas, las cuales no deben coincidir con los horarios de clase, rotaciones y/o prácticas ni del monitor, ni de los estudiantes.

Los horarios serán divulgados a través de los medios de comunicación institucional, tales como: la página web, carteleras, correos electrónicos, divulgación personal de padrinos, entre otros.

4. El monitor tendrá asesorías semanales permanentes con el docente titular de la asignatura; estas tendrán como fin, permitir que el monitor sea asesorado y orientado por el docente sobre temas, dudas o consultas que se tengan, garantizando la efectividad del Programa de Monitorias Académicas. El docente titular, en todo caso, guiará la labor del monitor en aspectos temáticos y pedagógicos.
- 5.
6. El monitor deberá contar para sus asesorías con las ayudas y herramientas pedagógico-didácticas que le permitan el desarrollo adecuado de su actividad. Para el efecto, podrá requerir el apoyo al Líder del Proceso de Docencia Universitaria o quien haga sus veces.
7. Los monitores tendrán un acompañamiento en el ejercicio de sus actividades por la Coordinación del Programa Plan Padrino.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los monitores académicos, en ninguna circunstancia podrán asumir las responsabilidades y labores de las docentes establecidas en sus agendas académicas; tampoco podrá desarrollar actividades de asistente, auxiliar, ni secretariales. Está prohibido participar en los procesos evaluativos o subir las calificaciones en el Sistema Académico.

ARTÍCULO 5°. CONTROLES EN EL PROGRAMA DE MONITORIA. Para garantizar los propósitos del Programa de Monitoria Académica, el monitor llevará un registro de asistencia de cada encuentro grupal o individual con los estudiantes asignados, utilizando para el efecto el formato que se establezca desde el Sistema Gestión de Calidad. Control que deberá entregar mensualmente a la Coordinación del Plan Padrino, a la Dirección del Programa y al docente titular del curso.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA SER MONITOR ACADEMICO: Los estudiantes que quieran pertenecer al Programa de Monitorías Académicas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haber cursado el cuarto (4) periodo académico.
2. Haber obtenido una calificación en la asignatura o asignaturas, donde se desarrollará la monitoria, mínima de CUATRO PUNTO CERO (4.0).
3. No tener sanciones disciplinarias.
4. No encontrarse con matrícula condicional por bajo rendimiento académico.

PARAGRAFO ÚNICO. También podrán pertenecer al programa los estudiantes que hayan sido beneficiarios de la beca de excelencia y las becas de honor, conforme a lo señala el Reglamento Académico y Estudiantil.

ARTÍCULO 7º. PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES: El proceso de selección estará a cargo de cada Consejo de Facultad en coordinación con Bienestar Universitario y Egresados- Coordinación Plan Padrino y la designación de los monitores se realizará por Resolución Rectoral.

El Consejo de Facultad será el competente de adelantar la convocatoria y preseleccionar a los monitores, conforme al siguiente procedimiento, previa apertura de la convocatoria a cargo de Bienestar Universitario y Egresados- Coordinación Plan Padrino, así:

1. Etapa de inscripciones.
2. Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el artículo 6º del presente Acuerdo, para emitir el listado de estudiantes habilitados, a cargo del Consejo de Facultad.
3. Evaluación de la hoja vida de los estudiantes habilitados, por el Consejo de Facultad.
4. Evaluación de las competencias referidas al ser, al saber y al hacer (de forma integral) de los estudiantes habilitados a cargo del Líder de Docencia Universitaria o quien haga sus veces.
5. Lista de estudiantes preseleccionados. Este listado será emitido por Acuerdo del Consejo de Facultad.
6. Presentación de reclamaciones respecto a la lista de estudiantes preseleccionados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
7. Respuesta a las reclamaciones por parte del Consejo de Facultad, dentro los tres (3) días siguientes hábiles.
8. Designación de los estudiantes monitores por Rectoría, de acuerdo con el puntaje obtenido.

PARÁGRAFO 1º: Se preferirán para el desempeño de las monitorias académicas, a aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la beca de excelencia y las becas de honor, en los términos dispuestos en el Reglamento Académico y Estudiantil.

PARÁGRAFO 2º. Un estudiante únicamente podrá ser seleccionado para desarrollar hasta dos (2) monitorias académicas. La designación es hasta por un periodo académico, en consecuencia, para cada periodo académico se dará apertura a la respectiva convocatoria de monitorias.

ARTÍCULO 8º. DETERMINACIÓN DE CURSOS PARA BRINDAR ASESORÍAS. Para efectos de determinar los cursos que requieren la asignación de monitorias académicas, Bienestar Universitario y Egresados- Coordinación Plan Padrino, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Los cursos que registren mayor porcentaje de pérdida estudiantil, previa certificación del área de Admisiones y Registro y la Dirección del Programa.
2. Que no sean cursos electivos.
3. Que no sean cursos del componente básico institucional.

ARTICULO 9º DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MONITORIAS: La determinación del número de monitorias, estará enmarcada en los siguientes lineamientos:

1. El número de monitorias a ofertar se ceñirá al Plan de Acción de cada Programa.
2. Igualmente, se tendrán en cuenta los diagnósticos obtenidos a partir de las alertas tempranas o tardías y estudiantes en situación de discapacidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la apertura de la convocatoria de monitorias aplicable al periodo académico 2018-2, se realizará el respectivo estudio y aprobación de las monitorias.

ARTÍCULO 10º. RECONOCIMIENTOS. Los estudiantes que participen del Programa de Monitorias Académicas, en calidad de monitores, tendrán los siguientes reconocimientos:

ACADÉMICOS:

1. Se certificará por Bienestar Universitario y Egresados su participación en el Programa como monitor académico, con indicación de las horas de monitoria y las asignaturas a su cargo.
2. Se certificará por Bienestar Universitario y Egresados, las capacitaciones recibidas.
3. El mejor monitor, será distinguido en el evento institucional denominado “*Día de los Mejores*”.

- Los estudiantes monitores, serán destacados en el cuadro de honor durante todo el semestre, además su labor será resaltada con la asignación de una camiseta y carnet institucional, que permita hacer visible su labor académica.

ECONÓMICOS:

Se otorgará una exención de hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, proporcional al número de horas asignadas a la monitoria, siendo treinta (30) horas el máximo número por periodo académico, descuento que deberá realizarse en el período académico siguiente a la prestación de la monitoria, salvo que estén cursando el último nivel, en este caso se hará para el mismo.

Para ser acreedor de este reconocimiento, el estudiante monitor debe tener evaluación sobresaliente, obteniendo una puntuación mayor a noventa puntos. La evaluación se hará por la Coordinación de Plan Padrino.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, al quince (15) día del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Dirección de Bienestar Universitario y Egresados